



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2322

ARICA, 05 SEP 2018

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 714, de fecha 21 de marzo de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativo a actividades culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, mediante métodos transparentes y competitivos, para el año 2018.
2. Recurso de reposición presentado por don Eliseo Fernández Blanco, con fecha 16 de mayo de 2018, en virtud de la iniciativa Folio N° 729794, en contra del acta de resultados admisibilidad del Fondo cultura 6% año 2018, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la letra b) del artículo 16 de la Ley N° 19.175 establece que los Gobiernos Regionales deberán resolver la inversión de los recursos que a la región correspondan en la distribución del FNDR.
2. Que, el inciso 5 del artículo 59 de la Ley N° 19.880 establece el plazo para resolver por parte de la autoridad los recursos de reposición interpuestos ante la administración.
3. Lo señalado en el artículo 10 y 25 de las bases Administrativas y Anexos complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo

Nacional de Desarrollo Regional, relativo a actividades culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, mediante métodos transparentes y competitivos, para el año 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 714, de fecha 21 de marzo de 2018.

4. Que, el recurso de reposición incoado indica en su presentación que la iniciativa corresponde al folio N° 729794, el cual es inexistente. Sin perjuicio de lo anterior, revisadas las actas de admisibilidad publicadas en la página del Gobierno Regional con fecha 08 de mayo de esta anualidad, se detectó que la iniciativa por la cual se recurre, aparece asociada al folio N° 719794, por lo cual, se procedió a revisar las observaciones y alegaciones realizadas por los recurrentes representados por don Eliseo Fernández Blanco, la que presenta en la postulación, un certificado de personalidad jurídica correspondiente a otra organización cuyo nombre es "Comunidad Indígena de Chojnia Pajata", no cumpliendo como consecuencia con lo indicado el N° 3 del artículo 6 de las bases concursales. Por estas consideraciones;

**RESUELVO:**

**SE RECHAZA** en todas sus partes el recurso de reposición de fecha 16 de mayo de 2018, presentado por don Eliseo Fernández Blanco en representación de la Comunidad Indígena de Belén, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ANTES Y COMUNIQUESE



*[Handwritten signature]*

MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI  
INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

*[Handwritten signature]*  
FMH/AFT/CBT/crt

**Distribución física**

1. Oficina de partes

**Distribución digital**

1. Jefe DIPIR
2. Jefe Inversiones DIPIR
3. Abogada DIPIR
4. Departamento Jurídico
5. Correo electrónico [eliseocarlosfernandez@gmail.com](mailto:eliseocarlosfernandez@gmail.com)